

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

**18449** *Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT.*

Suscrita la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 22 de octubre de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TRANSICIÓN A LA TDT**

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificada por medio de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo.

De otra, el Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para este acto en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de noviembre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

**EXPONEN**

1. Con fecha 26 de diciembre de 2008 las Administraciones que suscriben firmaron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT, que tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de las actuaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Transición a la TDT, con el fin de alcanzar su objetivo último, que no es otro que el cese ordenado y progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica y su total

sustitución por emisiones basadas en tecnología digital que garantice el tránsito pleno a la misma antes del 3 de abril de 2010.

2. La cláusula Tercera de dicho Convenio Marco establece:

«Tercera. *Desarrollo del Convenio Marco.*—La firma del presente Convenio Marco posibilitará:

1) La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual, incluidas en los distintos acuerdos de desarrollo entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, adecuadamente aprobados y aplicables a las distintas Fases del Plan Nacional de Transición a la TDT hasta la fecha límite de cese de emisiones analógicas del 3 de abril de 2010. Las características de estos acuerdos de desarrollo se incluirán como anexos en este Convenio Marco durante la vigencia del mismo.

2) La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3) La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias.»

3. Los anexos 1 y 2 que acompañaron al Convenio Marco se referían a actuaciones de extensión de cobertura digital ligadas a la Fase I del proceso de Transición a la TDT. Identificadas las necesidades de las Fase II y Fase III, procede la incorporación de nuevos anexos a dicho Convenio Marco al objeto de promover nuevas actuaciones de extensión de cobertura que permitan alcanzar el objetivo de que todos ciudadanos con cobertura de televisión en analógico tengan acceso a los canales de la televisión digital terrestre.

4. En virtud del interés de las partes en cooperar para alcanzar conjuntamente los objetivos del Plan Nacional de Transición a la TDT, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### ACUERDAN

Único. *Incorporación de nuevos anexos al Convenio Marco.*—Se incorporan dos nuevos anexos al Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Anexo n.º 3: Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio, para Fase II y Fase III.

Anexo n.º 4: Información para la extensión de cobertura digital en los Proyectos de Transición de la Comunidad Autónoma de La Rioja para Fase II y Fase III del Plan Nacional de Transición a la TDT.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda, por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO N.º 3

#### **Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio, para Fase II y Fase III**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información acordó, en su reunión de 4 de mayo de 2009, los criterios de distribución y la distribución resultante territorial de los créditos presupuestarios destinados

a cofinanciar actuaciones de extensión de cobertura encaminadas al desarrollo de los Proyectos de Transición de la Fase I complementaria, Fase II y Fase III del Plan Nacional de Transición a la TDT. Estos criterios y la distribución de fondos resultante por aplicación de los mismos fueron posteriormente formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el 29 de mayo de 2009.

2. Los recursos a distribuir corresponden a las partidas presupuestarias disponibles durante el presente año 2009, y deberán asignarse a la extensión de la cobertura digital de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transición a la TDT, teniendo en cuenta que la fecha límite del pleno cese de las emisiones analógicas de la televisión terrestre está fijada para antes del día 3 de abril de 2010.

3. El presupuesto de este anexo del Convenio Marco es de 1.634.200,00 €.

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al conjunto de actuaciones descritas en el anexo, son las siguientes:

Proyectos	
Financiadores	Aportaciones económicas (€)
MITYC .....	864.100,00
Comunidad Autónoma de La Rioja .....	770.100,00
Total Administraciones Públicas .....	1.634.200,00

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de La Rioja los fondos de cofinanciación correspondientes, 864.100,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.13.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

4. En el modelo de colaboración aprobado y asociado al Plan Nacional de Transición a la TDT, todos los fondos a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja han sido vinculados a actuaciones en el ámbito de la cobertura, directamente asociadas al objetivo de este Convenio Marco de igualar la cobertura digital a la analógica preexistente.

5. Podrán incluirse como gastos imputables al Convenio Marco los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Convenio Marco y, en general, todo aquel equipamiento de telecomunicaciones alineado con los objetivos generales establecidos en este Convenio Marco y, en particular, directamente asociado a los objetivos particulares establecidos en sus anexos.

No se podrán incluir como gastos imputables al Convenio Marco los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.).

Los gastos de consultoría, asistencia técnica y otros gastos, correspondientes a la gestión del Convenio Marco, no serán imputables al mismo. No serán imputables al Convenio Marco los gastos de personal al servicio de las administraciones firmantes del presente Convenio Marco, así como los realizados a tal efecto por dicho personal (viajes, dietas, etc.).

6. El Acuerdo que aprueba el Plan Nacional de Transición a la TDT determina las condiciones que deben cumplirse de forma necesaria para poder acordar el cese de emisiones analógicas en cada Proyecto de Transición:

El cese de las emisiones con tecnología analógica podrá ser acordado cuando, en el ámbito de los Proyectos de Transición y de las áreas técnicas, la cobertura de la televisión digital terrestre sea similar a la de la televisión terrestre con tecnología analógica y el grado de penetración de la televisión digital terrestre sea suficiente para garantizar una adecuada sustitución tecnológica de la televisión con tecnología analógica.

Son actuaciones de extensión de cobertura aquéllas que, complementando las coberturas a cuya consecución están obligados los radiodifusores en base a los compromisos asociados a sus contratos concesionales, tienen por objeto dar cumplimiento, en el ámbito de cada Proyecto de Transición, a la precitada condición de haber igualado al menos la cobertura analógica preexistente. Estas actuaciones podrán materializarse, entre otras posibilidades técnicas, a través de la digitalización de los centros emisores que estuvieran funcionando previamente en analógico (centros excedentes, centros de convenio, otros centros), el despliegue de nuevos centros digitales (centros derivados), etc.

7. En el anexo n.º 4 se incluye el listado de las coberturas que con carácter de extensión deben asegurarse por la Comunidad Autónoma de La Rioja en el marco de este Anexo, agrupadas por municipio, entidad de población y tipo de emisión. Estas extensiones de cobertura permitirán dar cumplimiento al objetivo de igualar en tecnología digital la cobertura analógica preexistente..

8. La Comunidad Autónoma de La Rioja será responsable de determinar cómo deben asegurarse las precitadas extensiones de cobertura digital, identificadas en el anexo n.º 4, asumiendo además, en su caso, de forma directa o indirecta, los correspondientes costes recurrentes asociados a las mismas.

El plazo para la justificación de las inversiones por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja abarcará los años 2009 y 2010.

9. El período de ejecución de las actuaciones contempladas en este anexo de extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Fase II y de la Fase III del Plan Nacional de Transición a la TDT debe ser compatible con la anticipación necesaria en la toma de decisión del cese de emisiones con tecnología analógica en cada uno de los Proyectos de Transición respecto de la fecha de cese establecida en cada una de estas Fases.

## ANEXO N.º 4

**Información para la extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Comunidad Autónoma de La Rioja del Plan Nacional de Transición a la TDT**

## FASE II

EMISIÓN SFN

Municipio: LAGUNILLA DEL JUBERA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26083000100	LAGUNILLA DEL JUBERA	165	78,18

Municipio: LEZA DE RÍO LEZA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26088000100	LEZA DE RIO LEZA	40	100,00

Municipio: OCÓN

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26108000700	SANTA LUCIA	50	10,00

Municipio: ROBRES DEL CASTILLO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26126000101	ROBRES DEL CASTILLO	10	100,00
26126000201	SAN VICENTE DE ROBRES	21	95,24

Municipio: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26135000301	SAN BARTOLOME	9	33,33
26135000601	SANTA ENGRACIA	108	100,00
26135000200	JUBERA	57	70,18

## FASE III

EMISIÓN RGE

Municipio: ALBELDA DE IREGUA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26005000100	ALBELDA DE IREGUA	2794	45,78

Municipio: NALDA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26103000100	ISLALLANA	140	100,00
26103000200	NALDA	875	4,00

Municipio: PRADILLO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26118000101	PRADILLO	61	100,00

Municipio: SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26130000101	RIO (EL)	18	83,33
26130000200	SAN MILLAN DE LA COGOLLA	284	8,80

Municipio: SAN ROMÁN DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26132000301	VADILLOS	21	80,95

Municipio: TREVIANA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26155000100	TREVIANA	218	87,16

Municipio: VENTROSA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26164000101	VENTROSA	69	4,35

Municipio: VIGUERA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26165000300	VIGUERA	391	24,30
26165000200	PANZARES	14	71,43

Municipio: VILLANUEVA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26169000100	ALDEANUEVA DE CAMEROS	14	100,00
26169000201	VILLANUEVA DE CAMEROS	95	89,47

Municipio: VILLAVELAYO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26175000100	VILLAVELAYO	69	100,00

EMISIÓN SFN

Municipio: AJAMIL

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26004000100	AJAMIL	60	98,33

Municipio: ALBELDA DE IREGUA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26005000100	ALBELDA DE IREGUA	2794	45,78

Municipio: ALMARZA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26012000100	ALMARZA DE CAMEROS	26	96,15
26012000200	RIBABELLOSA	2	50,00

Municipio: ANGUIANO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26014000100	ANGUIANO	546	95,24

Municipio: BRIEVA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26032000100	BRIEVA DE CAMEROS	59	100,00

Municipio: CABEZÓN DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26035000101	CABEZON DE CAMEROS	23	95,65

Municipio: CANALES DE LA SIERRA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26038000101	CANALES DE LA SIERRA	86	100,00

Municipio: CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26056000100	CUZCURRITA-RIO TIRON	487	89,94

Municipio: EZCARAY

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26061000401	POSADAS	14	100,00
26061000201	AZARRULLA	12	100,00
26061000101	AYABARRENA	6	83,33
26061000601	URDANTA	24	70,83
26061000701	ZALDIERNA	17	94,12

Municipio: GALLINERO DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26067000100	GALLINERO DE CAMEROS	23	100,00

Municipio: HORNILLOS DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26077000101	HORNILLOS DE CAMEROS	14	100,00

Municipio: JALÓN DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26081000101	JALON DE CAMEROS	39	92,31

Municipio: LAGUNA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26082000100	LAGUNA DE CAMEROS	148	100,00

Municipio: LEDESMA DE LA COGOLLA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26086000101	LEDESMA DE LA COGOLLA	27	100,00

Municipio: LUMBRERAS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26091000400	SAN ANDRES	23	95,65
26091000200	LUMBRERAS	96	82,29

Municipio: MANSILLA DE LA SIERRA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26093000101	MANSILLA	72	93,06

Municipio: MATUTE

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26095000100	MATUTE	162	11,11

Municipio: MURILLO DE RÍO LEZA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26099000101	MURILLO DE RIO LEZA	1626	61,56

Municipio: MURO EN CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26101000101	MURO EN CAMEROS	34	94,12

Municipio: NALDA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26103000100	ISLALLANA	140	100,00
26103000200	NALDA	875	4,00

Municipio: NESTARES

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26106000100	NESTARES	69	84,06

Municipio: NIEVA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26107000200	NIEVA DE CAMEROS	90	98,89
26107000100	MONTEMEDIANO	30	96,67

Municipio: ORTIGOSA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26112000100	ORTIGOSA	267	98,13
26112000200	PEÑALOSCINTOS	28	35,71

Municipio: PEDROSO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26114000100	PEDROSO	101	100,00

Municipio: PINILLOS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26115000100	PINILLOS	19	100,00

Municipio: PRADILLO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26118000101	PRADILLO	61	100,00

Municipio: RABANERA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26121000101	RABANERA	45	95,56

Municipio: RASILLO DE CAMEROS (EL)

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26122000100	RASILLO (EL)	112	100,00

Municipio: SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26130000200	SAN MILLAN DE LA COGOLLA	284	28,87
26130000101	RIO (EL)	18	100,00

Municipio: SAN MILLÁN DE YÉCORA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26131000100	SAN MILLAN DE YECORA	64	93,75

Municipio: SAN ROMÁN DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26132000301	VADILLOS	21	100,00
26132000101	SAN ROMAN DE CAMEROS	143	88,11

Municipio: SANTURDE DE RIOJA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26140000100	SANTURDE	325	100,00

Municipio: SANTURDEJO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26141000100	SANTURDEJO	175	92,00

Municipio: SOTO EN CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26146000201	TREVIJANO	35	51,43
26146000101	SOTO EN CAMEROS	143	95,10

Municipio: TERROBA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26147000100	TERROBA	30	96,67

Municipio: TIRGO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26148000100	TIRGO	242	44,63

Municipio: TORRECILLA EN CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26151000100	TORRECILLA EN CAMEROS	549	75,23

Municipio: TREVIANA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26155000100	TREVIANA	218	78,90

Municipio: VENTROSA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26164000101	VENTROSA	69	100,00

Municipio: VIGUERA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26165000200	PANZARES	14	85,71
26165000300	VIGUERA	391	90,79

Municipio: VILLANUEVA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26169000201	VILLANUEVA DE CAMEROS	95	100,00
26169000100	ALDEANUEVA DE CAMEROS	14	100,00

Municipio: VILLAVELAYO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26175000100	VILLAVELAYO	69	100,00

Municipio: VILLOSLADA DE CAMEROS

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26177000100	VILLOSLADA DE CAMEROS	376	99,73

Municipio: VINIEGRA DE ABAJO

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26178000100	VINIEGRA DE ABAJO	98	40,82

Municipio: VINIEGRA DE ARRIBA

Código INE	Localidad	Habitantes	Cubiertos
26179000101	VINIEGRA DE ARRIBA	46	95,65